



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. 110014003040-2020-00488-00

En atención al correo allegado por la parte actora en el que informó que la sociedad accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela, y conforme lo previsto por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

PRIMERO: Requiérase al representante legal de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, y/o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de este proveído, cumpla con lo ordenado en el fallo de tutela de la referencia, y proceda a abrir el correspondiente proceso disciplinario contra la persona encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela, calendado 25 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Solicítese a la entidad encartada, para que en término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de este proveído, informe quien es la persona encargada del cumplimiento del fallo de tutela, puntualmente de contestar el derecho de petición impetrado por el señor Sergio Fabián Sanabria Camelo, el 22 de julio de 2020.

TERCERO: De las determinaciones que se adopten en cumplimiento de éste requerimiento, deberá notificarse al Juzgado dentro del término referido en precedencia, so pena de abrir incidente de desacato en contra del representante legal y hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 52 del decreto atrás mencionado.

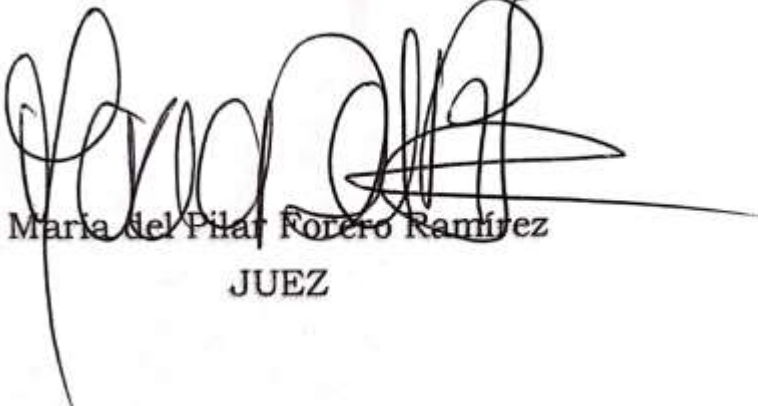
CUARTO: Notifíquese esta determinación a la parte incidentada, por el medio más expedito y eficaz, anexando copia del fallo de tutela y escrito de incidente de desacato.

Asimismo, notifíquese la presente providencia por el medio más expedito y eficaz al accionante.

QUINTO: Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-1158 referentes a privilegiar la virtualidad y el uso de las tecnologías y comunicaciones, cualquier providencia, memorial, documento o comunicación se notificará y deberá ser enviado a la dirección de correo electrónico: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cúmplase.

AR.



María del Pilar Forero Ramírez
JUEZ